

**RESOLUCIÓN CNEE-274-2023**  
**Guatemala, 21 de noviembre de 2023**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.168,672.16, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.009766 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 17,271,819 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.762696
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.427207
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.7152360
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.426306
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDp -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	339.542017
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.08093
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.205412
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.455823
<b>Baja Tensión con Demanda fuera de Punta - BTDfp -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	339.542017
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.080930
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.252005
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.670263
<b>Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	416.291922
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.080930
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.776162
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.542045
<b>Baja Tensión Horaria - BTH -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	339.542017
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.080930
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.080930
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.080930
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.164060
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.582491
<b>Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1181.015712
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.985694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.454668
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.646363
<b>Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDfp -</b>	



Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1181.015712
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.985694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.474048
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.794910
<b>Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1398.468588
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.985694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.670554
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.742424
<b>Media Tensión Horaria - MTH -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1181.015712
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.985694
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.985694
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.985694
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.516663
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.562722
<b>Tarifa Alumbrado Público -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.538865
<b>Tarifa de Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno - APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.538865
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.321218
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT -</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.141118
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.141118
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.141118
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	71.465407
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT</b>	
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.044884
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044884
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.044884
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.553087

**Nota:** para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios para el período del 01 de diciembre de 2023 al 29 de febrero del 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.213513 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.212793 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946626% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de diciembre del 2023 al 29 de febrero de 2024.**

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE. -**

---

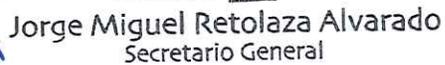
  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora



  
**Licenciado Jorge Guillermo Afánz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de noviembre de 2023, en **15 calle entre 5ª y 6ª Avenida, Puerto Barrios, Izabal**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-274-2023** de fecha **21 de noviembre de 2023**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4509

Exp. GTTA-23-154

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 50907671

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.

TEASA NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

<b>DATOS DEL REMITENTE</b> COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM Tel. 2290-8000			<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b> Empresa Electrica Municipal de Puerto Barrios 15 calle entre 5a. y 6a. Avenida, Puerto Barrios, Izabal		
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-Proy Resolvdic-4879				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA
1 sobre				D	78/11/23

REMITENTE



50907670

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12  
TEL. 2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA  
15 CALLE ENTRE 5 Y 6 AVE PUERTO BARRIOS  
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE: brenda manchame  
QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_  
DPI: 54648464  
FECHA: 2023-11-29  
HORA: 11:23

PRUEBA DE ENTREGA